quedo el qual firmaron los que saven de
sus mrds.

Dn. Juan Marz Piqueras — Dn. Pedro Lozano y dalgo — D. Joseph Marin Garay

Dn. Andres Fernandez

Ante mi
Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

Nota

En continuacion yo el ess.no no te fe que hize saver el decreto precedente a dn. Joseph de Castro Aparicio de posit.o del posito gral. de Hav.a en su persona de que quedo enterado doy fee.

Espinosa

Decreto sobre nombram.to de depositario de todos los Sav.s R.s de Hav.a y demas en el contenido

En la villa de Calasparra a veinte y quatro dias del mes de Maio mill setez.tos quar.ta y cinco años. Los S.res Lizd.o dn. Jn.o Mrz. Piqueras Abogado de los R.s Cons.s y Alc.de mayor p.r S. Mag.d de ella y su p.do dn. Pedro Lozano y dalgo Prover.or sin dicho gral. dn. Joseph Marin Garay R.r R.res perpetuos, dn. Pedro Frez. Valero dn. Pedro Frez. Almodovar, dn. Andres Frez. Yglesia, y dn. Fran.co Marin Gonz.z R.r R.res Canuales, Consejo Justicia y Regim.to de la d.ha Hav.a estando juntos en su Ayuntam.to como a costumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.s y vien desta Republica acordaron lo sig.te

La primero, que p.r q.to p.r el decreto precedente se le brado p.r Hav.a en el dia doze del corr.te con el motivo de haverse puesto cada dos libras de pan cozido de trigo al precio de quatro quartos, p.r la conocida perdida que se experimentava en el caudal del posito gral. de Hav.a a cuio fin se hiziese ensaio, para p.r el poder deliberar, el precio a que las panaderas subiesen